

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 18 de enero de 2021 paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza y que se designe defensor de familia. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320210001400. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **VERÓNICA ISAMAR RAMÍREZ DOMINGUEZ**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de alimentos en contra del padre de su menor hija y no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente judicialmente en dicho proceso. Para respaldar su solicitud, adjunta su registro civil de nacimiento de su hija y recibos de servicios públicos en los que se observa que reside en un sector estrato 2.

Respecto del pedimento, toda vez que se acredita que la señora **VERÓNICA ISAMAR RAMÍREZ DOMINGUEZ** no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda ejecutiva de alimentos, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de divorcio por mutuo acuerdo.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **VERÓNICA ISAMAR RAMÍREZ DOMINGUEZ**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **VERÓNICA ISAMAR RAMÍREZ DOMINGUEZ** y proceda a adelantar la demanda ejecutiva de alimentos requerida por esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.